

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



DELICIAS

CONTRATO N° 005-OP-HABITAT16-FISM16/2016-LF

DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRÁN DEL RIO BELTRÁN DEL RIO, LIC. ELOY LERMA FERNÁNDEZ, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHÁVEZ, ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y REGIDOR DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRABAJOS AGRICOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALFONSO DE LA RIVA URROZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a).- Con fecha 11 de julio de 2016 en sesión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública se dictaminó la autorización para que la Contratación del presente, se realice a través de un procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, mediante el **Dictamen N° 58/LF/2016**, de conformidad a lo establecido en los **artículos 27 fracción II, 41, y 43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b).- El día 18 de julio de 2016, "EL MUNICIPIO" inicio un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional identificado bajo la clave **INVOP 05/2016-LF**.

c).- El día 22 de julio de 2016, se hizo constar la visita al sitio de realización de los trabajos, a la cual compareció 1 de los invitados a dicho proceso.

d).- El día 25 de julio de 2016 se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual no comparecieron los invitados a dicho proceso.

e).- Días después, el 01 de agosto de 2016, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los licitantes invitados;

f).- Posteriormente, con fecha 04 de agosto de 2016, el Comité de Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Delicias, emitió el fallo resolviendo adjudicar a favor de "EL CONTRATISTA" y;

Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a la elaboración del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 71 fracción III, 64 fracción XI y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en El Circulo del Reloj Publico Oriente No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

I.5.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de **obra pública** de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 3** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6.- Que la obra pública motivo de este contrato se encuentra previsto en el **Programa de Inversión Federal para 2016**, según oficio N° **2016-HABITAT16-A-002-OP**, correspondientes a los **SUBSIDIOS FEDERALES DEL PROGRAMA HABITAT (2016)**, y en el Programa de Inversión Municipal para 2016, según el oficio N° **2016-FISM16-A-010-OP**, correspondientes al **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2016)**, ambos emitidos el **04 de Julio de 2016**, por la Coordinación de Planeación y Evaluación.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita la escritura pública número **1815** de fecha **17 de Enero de 1979** otorgada ante la fe del **Lic. Jose R. Miller Hermosillo**, Notario Público N°2, Distrito Judicial Morelos, Cd. Chihuahua, Chih.

II.2.- Que su apoderado o representante legal, acredita su personalidad, mediante Acta: Mandato General para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio autorizada por el **Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza**, quien tomo razon en el **Vol. 6** del Libro fuera del protocolo de la **Notaria No. 6** del **Distrito Abraham Gonzalez, Edo. De Chihuahua**, bajo el numero **6,765**, en **Cd. Delicias, Chih.** a los **14 días de Mayo de 2015**; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra pública motivo del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de la obra pública, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no incurre en los supuestos contemplados en los **artículos 51 y 78** de la Ley de Obras Publicas Y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula de Identificación Fiscal **TAC790117PJ3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.8.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes; y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el N° **A81-11148-10-3** y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en: **Avenida 7a. Poniente # 607**, Cd. Delicias, Chih.

II.9.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida 7a. Poniente # 607**, Cd. Delicias, Chih; **C.P. 33000**

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la obra pública consistente en: " **CONSTRUCCIÓN DE AVE. 24a OTE. ENTRE CALLE 12a OTE Y CALLE 15a OTE., COL. LADERAS DEL NORTE (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFALTICO)**" ubicada en Cd. Delicias, Chih, con base a los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total (**FORMA E-7**), programa de importes de ejecución de los trabajos (**FORMA E-8a**), el programa calendarizado de ejecución de los trabajos por volúmenes (**FORMA E-8b**), los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: es de: \$ 2, 069,980.86 (Son dos millones sesenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 86/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo a los requerimientos de "EL MUNICIPIO", quién dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora electrónica de obra. Los anexos del presente contrato, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son instrumentos que vinculan a "AMBAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

CUARTA.- PLAZOS:

a).- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL CONTRATISTA" ejecutará la obra pública, en un plazo de **51 días naturales**, debiendo iniciar el día **09 de agosto de 2016** y concluir a más tardar el día **28 de septiembre de 2016**, obligándose a entregar el Acta de Entrega-Recepción de la obra Pública.

b).- **PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" comunicara a la "EL MUNICIPIO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que este, dentro de los siguientes **15 días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a la condiciones establecidas.

c).- **PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO:** "AMBAS PARTES" se comprometen a elaborar el finiquito, dentro de los **60 días naturales** contados a partir de la recepción de los trabajos.

QUINTA.- ANTICIPO. "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el **30% (treinta por ciento)**, del importe total de su propuesta. 5% (cinco por ciento) para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, 5% (cinco por ciento) para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, 10% (diez por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción, 10% (diez por ciento) para la adquisición de equipos y demás insumos que deberán otorgar.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar cuando menos un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra nacional para la ejecución de la obra pública contratada; además se obliga a cumplir un programa de contratación de mano de obra abierto al público en general, obligándose a difundirlo ampliamente, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

La acreditación de la procedencia de los empleados se dará entregando a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, un manifiesto bajo protesta de decir verdad que acredite lo dispuesto en esta clausula.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las siguientes garantías:

A. **ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" garantizara el correcto uso del anticipo, para tal efecto deberá entregar al momento que se firme el mismo, fianza en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias**, por un importe en moneda nacional del **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$620,994.26 (Son seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.)** por la totalidad del monto del anticipo, el cual se conservará hasta la amortización total del anticipo a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento que se firme el mismo, fianza en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de**

Delicias, por un importe en moneda nacional de \$206,998.09 (Son doscientos seis mil novecientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye I.V.A., el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"

C. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Previamente al acto de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias por un importe en moneda nacional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, incluye I.V.A., permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega de la obra contratada, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- FORMAS Y LUGAR DE PAGO. "AMBAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice sobre la base de precios unitarios, cuyo importe o pago se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por medio de formulación de estimaciones mensuales, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra dentro de los 6 días siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y en el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagaran gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago le será entregado en el domicilio de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Círculo del Reloj Publico N° 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado para lo cual comparara periódicamente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

a).- Retener en total el cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, multiplicado por el numero de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión. Por lo tanto, mensualmente efectuará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente. Si al realizar la comparación del último mes del programa, procede a efectuar alguna retención, su importe se aplicara en favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b).- Aplicar para que en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA". Independiente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato aplicara a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto total de las garantías.

DECIMA.- RETENCIONES.- "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 9 al millar de cada estimación de trabajos ejecutados siendo el 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la cual destinara dichas retenciones a capacitación, 2 al millar para el DIF Municipal, lo anterior en base al convenio de concertación vigente a partir del día 16 del mes de Octubre del 2013; y 5 al millar para la Secretaría de la Función Pública por el servicio de vigilancia, inspección y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS: La revisión de los costos se realizará por el procedimiento establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad a lo siguiente:

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, el procedimiento de ajuste de costos, cuando proceda, se sujetara a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato, o en caso de existir atraso no imputable al "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

II. Los precios pactados en este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante la vigencia del presente contrato; los porcentajes de indirectos, utilidad y el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés social; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad el artículo 60 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los efectos del presente Contrato, se entiende como razones de interés general, los casos en que por el desarrollo de los trabajos peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, de las zonas de los servicios o de la región. Asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios y otros) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra y otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estos trabajos para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para restaurar el orden social "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y/o cuando este incurra en algún supuesto del artículo 157 del Reglamento de la materia, dicho procedimiento de rescisión se llevara conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura por trabajos prestados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del ENTE PÚBLICO de que se trate.

DECIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar materiales que cumplan con las normas de calidad requeridas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato; de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, explícitas y por escrito, modificar los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los trabajos.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían, se podrá celebrar, por única vez, un convenio adicional entre las partes, respecto de las nuevas condiciones. Este convenio, deberá ser escrito y autorizado por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la materia.

DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como encargado de la obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, así como a realizar en el lugar de los trabajos, la correcta señalización preventiva, reglamentaria e informativa; la cual se ubicará con anterioridad al inicio de la obra, durante la ejecución de la misma e inmediata después de su término. Ya que la obra se efectuará a satisfacción de "EL MUNICIPIO", obligándose a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los artículos 64 al 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la sección VIII de su reglamento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho a ejercitar las acciones correspondientes por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Es requisito indispensable la entrega de los planos definitivos correspondientes a la obra terminada, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; es decir entregar a "EL MUNICIPIO" la citada documentación en forma digital e impresa, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de la Materia; en caso de que "EL CONTRATISTA" no hiciera dicha entrega, "EL MUNICIPIO" retendrá el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) del monto contratado, hasta la entrega satisfactoria.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse.

VIGÉSIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Delicias, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA A 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELOY LERMA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

C.P. LUIS MANUEL DURÁN CHÁVEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ALFONSO DE LA RIVA URROZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de obra pública N° 005-OP-HABITAT16-FISM16/2016-LF a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: CONSTRUCCIÓN DE AVE. 24a OTE. ENTRE CALLE 12a OTE Y CALLE 15a OTE., COL. LADERAS DEL NORTE (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFALTICO)" celebrado el 08 de agosto del 2016.

mca